

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DEL DECRETO N° 83 DE 06/03/2001**

I. IDENTIFICACIÓN:

Establecimiento	: Colegio “Preciosa Sangre”
Comuna	: Purranque
Provincia	: Osorno
Región	: “De los Lagos”
Decreto Cooperador	: N° 175
Rol Base de Datos	: 7536-1

II. FUNDAMENTACIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación se enmarca dentro de los Decreto Marco/Base N° 220 de 1998, N° 254/2009, Decreto 256/2009 y Decreto Programas de Estudio N°27/2001 y sus modificaciones N°102/2002, N°169/2003. Decreto Planes de Estudio N°27/2001 y sus modificaciones N° 102/2002, N°459/2002.

En este contexto de Reforma Curricular, el Colegio Preciosa Sangre ha elaborado este Reglamento poniendo énfasis en los siguientes principios evaluativos:

- La evaluación es un proceso permanente.
- La evaluación es una instancia de aprendizaje
- Se evalúa no sólo aspectos académicos, de conocimiento, de procesamiento de la información, sino también actitudes y valores.
- La evaluación la entenderemos como propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes.

III. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se encuentra vigente para las alumnas y alumnos que cursen el 3° y 4° Año Medio del año escolar 2017.

ARTÍCULO 2. El Colegio Preciosa Sangre tendrá un Régimen Semestral.

ARTÍCULO 3. Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas de los Planes de Estudio de 3° y 4° año de E. Media.

ARTÍCULO 4. Se comunicará a los padres o apoderados las evaluaciones de sus pupilos a través de un Informe bimensual (calificaciones parciales) y semestral (promedios semestrales), y un Informe de Desarrollo Personal Anual.

IV. DE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 5. Algunas consideraciones de las evaluaciones:

5.1 Para efectos de uniformidad de criterios, en la aplicación del presente Reglamento, todo quehacer escolar de los estudiantes es evaluado, pero no todo calificado.

5.2 Se evaluará el logro de los Aprendizajes Esperados correspondientes a las diferentes signaturas, como también los Objetivos Fundamentales Transversales.

5.3 Se evalúa para mejorar la calidad de los aprendizajes, ver estados de avance, descubrir falencias, reorientar el proceso y calificar. Además, se evaluará para mejorar en valores, actitudes y hábitos en relación con su desarrollo personal y social.

5.4 Se evalúa en forma:

5.4.1 Diagnóstica: al inicio de una nueva unidad o curso, ésta permitirá orientar la enseñanza y adoptarla a las necesidades educativas de los alumnos. Estará centrada sobre el educando y sus características.

5.4.2. Formativa: durante la acción educativa o desarrollo de las unidades de aprendizaje. Permite regular la acción pedagógica, retroalimentar el proceso de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos.

5.4.3. Sumativa: al finalizar la acción educativa, permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Permite conocer cómo los jóvenes integran y otorgan significado a los conocimientos. Está centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos.

Esta forma de evaluación contribuirá al proceso de calificación y certificación de la promoción en los diferentes niveles.

5.5. En relación a los procedimientos de evaluación, éstos serán variados, incluyendo heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

Dado que los alumnos tienen distintos estilos de aprender y forma de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos, es que utilizarán procedimientos tales como: monografías, disertaciones, producción de planos, maquetas, gráficos, creación o recreación de lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal), debates, pruebas escritas, proyectos de aula, investigación del entorno y bibliográfica, informes.

5.6 En relación a los Objetivos Fundamentales Transversales, éstos serán evaluados en el desarrollo de cada unidad de aprendizaje, en los actos cívicos y religiosos, en

el quehacer cotidiano de los alumnos en el establecimiento. Se evaluará mediante observación directa, autoevaluación y coevaluación.

La evaluación será expresada en la siguiente escala asociada a conceptos:

S = Siempre
CS = Casi Siempre
AV = A veces
N = Nunca

El nivel de logro de estos objetivos será informado a los padres o apoderados a través del Informe de Desarrollo Personal y Social a concluir cada semestre.

V. DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 6. En relación a las calificaciones:

6.1 Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de alumnos en cada una de las asignaturas o actividad de aprendizaje, para fines de registrarse al término de la unidad, semestre o año escolar; se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

6.2. En las instancias evaluativas que tengan como propósito la calificación, se exigirá el 60% de logro del o los objetivos para obtener la nota mínima de aprobación que es de 4,0 (cuatro, cero décimas).

6.3. El docente no podrá registrar sin la anuencia de la Unidad Técnica la calificación de una instancia evaluativa cuando haya más de un 40% de los alumnos del curso con notas reprobatorias. Unidad Técnica Pedagógica velará especialmente por el cumplimiento de este artículo.

6.4 Los alumnos y alumnas deberán conocer oportunamente el resultado de las diferentes evaluaciones que haya realizado en cada asignatura, antes de ser sometidos a una nueva instancia de evaluación que signifique calificación. A excepción de los controles de lectura.

6.5 El número mínimo de calificaciones en cada asignatura del plan básico de estudios dependerá del número de horas semanales lectivas, y deberá considerar al menos un período informativo antes de llegar al cierre del semestre, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de Horas Semanales	Nº de Calificaciones Período Informativo	Nº de Calificaciones Período Semestral
2	1	2
3 y 4	2	4
5 y más	2	5

6.6 La calificación de cada asignatura, al concluir el semestre, se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones parciales, considerando la décima, con aproximación.

6.7 La asignatura de Religión aportará con una calificación por semestre a la asignatura de Filosofía en 3° y 4° medio.

6.8 La calificación anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de los semestres, con aproximación, esta calificación se constituirá en la Calificación Final.

6.9 Los alumnos y alumnas que por motivos debidamente justificados ante Inspectoría General y con autorización de Dirección del colegio, no asistan a clases por un período prolongado, desde el mes de Noviembre en adelante, la calificación semestral podrá ser obtenida con al menos el 50% de las notas parciales del semestre. Las ausencias de estudiantes, sin justificación médica de especialistas, a evaluaciones del período de fin de año, implicará que el docente de la asignatura respectiva podrá completar con notas 2,0 las evaluaciones restantes.

6.10 En cada asignatura, las calificaciones podrán provenir de pruebas u otras formas de evaluación debidamente planificadas e informadas, con la restricción que no pueden aplicarse más de dos pruebas escritas en un mismo día. No obstante, en un mismo día podrán administrarse o requerirse otras formas de evaluación que den origen a calificaciones, tales como:

- hacer entrega de un trabajo previamente asignado;
- disertar sobre un tema anticipadamente convenido;
- representar alguna situación solicitada en una asignatura;
- participar en un debate interno de una asignatura
- Otras de similar característica.

Con relación a lo anterior, es posible conformar una nueva calificación con notas tales como las descritas en el párrafo anterior. Así, una asignatura con 2 o 3 horas de clases a la semana podrá establecer una calificación con al menos 4 notas de proceso y con 5 o más horas de clases a la semana, con 5 notas.

6.11 La Evaluación Diagnóstica del Plan de Mejoramiento Educativo, aportará con un 40% de la calificación N°2 del primer semestre en la respectiva asignatura. La Evaluación Final del PME se traducirá en una calificación más del segundo semestre.

6.12 Al finalizar cada semestre, se realizará una actividad de ejercitación de aprendizajes llamada “Olimpiadas del Saber”, las que implicarán la posibilidad de que cada estudiante podría obtener hasta 10 décimas en la primera calificación del semestre siguiente.

VI. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

ARTÍCULO 7. Se entenderá por Evaluación Diferenciada, la instancia en la cual se respeta y considera las limitaciones temporales o permanentes que presenten los alumnos y alumnas y que permite a los docentes:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Priorizar ciertos objetivos o contenidos.
- Proponer e implementar actividades pedagógicas alternativas que faciliten la expresión y comunicación de los aprendizajes de los jóvenes.

7.1. Se aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos y alumnas que presenten algún impedimento físico y/o orgánico que impida la normal realización de las actividades de alguna asignatura del Plan de Estudio.

El apoderado deberá acreditar con documentos emitidos por un profesional o profesionales especialistas, el trastorno de aprendizaje que afecte a su pupilo en el normal desenvolvimiento y rendimiento en su quehacer escolar.

7.2. La Dirección del Establecimiento, Unidad Técnica Pedagógica y la Profesora de Educación Diferencial, de común acuerdo, autorizarán y comunicarán a los docentes la implementación de la Evaluación Diferenciada temporal o permanente, en las situaciones descritas en el párrafo 7.1.

VII. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 8. La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTÍCULO 9. La evaluación de los objetivos Transversales y de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 10. Para la promoción de los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.

Logro de Objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentren las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Así, la Directora del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores del Ciclo respectivo, podrá autorizar la promoción del alumno(a) con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 11. Si al finalizar los dos semestres el alumno(a) tiene hasta 2 asignaturas reprobadas y en uno de ellos, o ambos, tienen nota final 3,9 (tres coma nueve) y esta situación significa repetir curso, el estudiante tendrá derecho a una “Prueba Especial” en estas asignaturas.

Estas evaluaciones, según sea el caso, contemplará los aprendizajes más relevantes de la asignatura correspondientes al segundo semestre. Se entregará un temario por escrito al alumno y firmado por el apoderado de modo que la prueba debe rendirse después de 48 horas. Si el alumno en esta evaluación, obtiene calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) aprueba la asignatura con nota 4,0 (cuatro coma cero) final. Si obtiene nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) reprueba la asignatura con nota 3,8 (tres coma ocho) final.

ARTÍCULO 12. La situación final de la promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Anexo:

1. Para evitar duplicidad de información, se anexa en el presente Reglamento, aspectos relacionados con evaluación y que están contenidos también en el manual de Convivencia del Colegio. Así, se transcribe lo siguiente:

“At.14 Derechos y Deberes de los alumnos.

- a) **Ser evaluados y conocer sus calificaciones dentro de un tiempo máximo de diez días lectivos desde la aplicación de una prueba.**
- b) **Asistir a todas las evaluaciones y pruebas. Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada formalmente por el apoderado en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de la inasistencia. Toda inasistencia a una evaluación, sin justificación médica, previamente calendarizada, será calificada con nota máxima 4,0.**

- c) **El alumno(a) sorprendido entregando información o desarrollando la evaluación de otro compañero será sancionado con la disminución de 20 décimas menos en su calificación, se solicita prueba. Todo alumno sorprendido copiando, usando celular durante una evaluación, con evidencia, durante el desarrollo de una evaluación o plagiando trabajos será evaluado con 1,0 (uno coma cero). De igual forma el alumno que se niegue rendir una evaluación sin una justificación válida será calificado con nota 1,0 (uno coma cero). Cuando no hay evidencia, el docente puede en el momento tomar una nueva prueba y asignar un 80% para su aprobación, o programar una nueva evaluación con exigencia de 80% para la nota 4,0. El Alumno(a) que esconde evaluación, engañando al docente, tendrá calificación 1,0.”**

2. Cuando un estudiante no asista a rendir una evaluación previamente recalendarizada, será calificado con nota 1,0 (uno coma cero décimas). De igual forma, se aplica lo anterior para aquellos alumnos que faltaron a una evaluación y no asista los días martes de la semana respectiva (sin justificación), en la jornada de la tarde a realizarla.

3. En caso de ingreso atrasado del estudiante a clases, y ello significa atraso en una evaluación, si tiene justificación, va a Unidad Técnica a rendir prueba. Si no hay justificación, debe rendir evaluación en lo que resta del horario de la asignatura ese día.